



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 31/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos biopsicosociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que benefician a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a trescientos ochenta (380) horas cátedra de formación teórico-práctica.
- b) Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de dos (2) años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.
- c) No tener inhabilidad penal o civil.
- d) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Se modifica el empleo de la palabra "adultos mayores" en todo el texto de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, cambiándose por el de "personas mayores".

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu